

## PRÁCTICAS PROFESIONALES

### TITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

#### **CAPITULO 1. Naturaleza**

Las prácticas profesionales son actividades formativas supervisadas, de carácter obligatorio y temporal, que permiten al estudiante aplicar conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante su formación académica en entornos reales, fortaleciendo su preparación profesional y vinculación con la sociedad.

#### **CAPITULO 2. Objetivos**

Las prácticas profesionales tendrán los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer las competencias académicas, técnicas y profesionales del estudiante.
- b) Favorecer la vinculación laboral y profesional con los sectores público, privado y social.
- c) Impulsar el desarrollo profesional, ético y humano del prestador.
- d) Aplicar de manera práctica los conocimientos adquiridos durante su formación académica.

#### **CAPÍTULO 3. Requisitos**

Para realizar prácticas profesionales, el estudiante deberá:

- a) Estar debidamente inscrito en la institución educativa.
- b) Cumplir con el avance académico establecido en el plan de estudios correspondiente.
- c) Contar con autorización de la coordinación o departamento responsable de prácticas profesionales.
- d) Cumplir con los trámites y entregar la documentación requerida por la institución.

#### **CAPÍTULO 4. Duración**

La duración de las prácticas profesionales será de 480 horas efectivas, mismas que deberán cumplirse en un periodo mínimo de seis meses y máximo de un año, conforme a los lineamientos institucionales y normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO 5. Validez**

Las prácticas profesionales podrán:

- a) Acreditarse como parte de los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- b) Vincularse con programas de servicio social cuando la normatividad institucional y educativa así lo permita.
- c) Ser reconocidas mediante constancia oficial emitida por la institución educativa, previa acreditación de horas y actividades realizadas.

## TITULO 2. DE LAS SANCIONES

### **CAPÍTULO 6. Tipos de Sanciones**

A los prestadores de prácticas profesionales que incumplan las disposiciones establecidas en el presente reglamento podrán aplicárseles las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Anulación de actividades o del programa de prácticas profesionales.
- c) Suspensión temporal del derecho a realizar prácticas profesionales.

### **CAPÍTULO 7. Causas de Sanción**

Serán causas de sanción las siguientes:

- a) Faltas injustificadas o incumplimiento reiterado de asistencia.
- b) Presentación de documentación falsa o alterada.
- c) Incumplimiento de actividades, obligaciones o lineamientos establecidos.
- d) Conducta inapropiada que afecte la imagen de la institución educativa o receptora.
- e) Abandono injustificado del programa de prácticas profesionales.

### **CAPÍTULO 8. Sanciones a Instituciones Receptoras**

Las instituciones receptoras podrán ser sujetas a sanciones cuando incumplan las disposiciones establecidas en el presente reglamento, pudiendo aplicarse:

- a) Suspensión temporal de convenios de colaboración.
- b) Retiro de prestadores asignados.
- c) Cancelación de futuros programas o asignaciones de prácticas profesionales.

## DE LAS CLÍNICAS, LABORATORIOS Y CAMPOS PRÁCTICOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL PACÍFICO NORTE

### TITULO 1

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **CAPÍTULO 1. Naturaleza de las Prácticas**

Las actividades prácticas forman parte esencial del proceso formativo y deberán realizarse en:

- a) Clínicas institucionales.
- b) Laboratorios.
- c) Talleres.
- d) Campos clínicos o profesionales autorizados.

##### **CAPÍTULO 2. Supervisión**

Toda práctica deberá realizarse bajo la supervisión de personal docente o responsable autorizado, quien será responsable de:

- a) Validar las actividades realizadas.
- b) Supervisar el cumplimiento de protocolos.
- c) Garantizar la seguridad de los alumnos y usuarios.

### TITULO 2

#### DE LAS NORMAS DE OPERACIÓN

##### **CAPÍTULO 3. Cumplimiento de Normas**

Los alumnos deberán cumplir estrictamente con:

- a) Normas de higiene.
- b) Protocolos de bioseguridad.
- c) Uso adecuado de equipo e instrumental.
- d) Lineamientos institucionales de operación.

##### **CAPÍTULO 4. Trato Digno**

Es obligatorio que los alumnos:

- a) Brinden trato digno, respetuoso y profesional a pacientes o usuarios.
- b) Respeten la confidencialidad de la información.
- c) Actúen conforme a principios éticos y profesionales.

##### **CAPÍTULO 5. Requisitos para la Práctica**

Para participar en actividades prácticas, el alumno deberá:

- a) Estar inscrito en la asignatura correspondiente.
- b) Contar con el material y uniforme requerido.
- c) Cumplir con las indicaciones del docente.
- d) Tener paciente o práctica asignada cuando así corresponda.

## TITULO 3 DEL USO DE INSTALACIONES Y EQUIPO

### **CAPÍTULO 6. Uso de Instalaciones**

El uso de clínicas, laboratorios y talleres estará sujeto a:

- a) Programación previa.
- b) Disponibilidad de espacios.
- c) Autorización del docente o coordinación correspondiente.

### **CAPÍTULO 7. Uso de Equipo**

El alumno deberá:

- a) Utilizar correctamente el equipo e instrumental.
- b) Evitar el uso indebido de materiales e instalaciones.
- c) Reportar inmediatamente cualquier falla o daño detectado.

## TITULO 4 DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

### **CAPÍTULO 8. Responsabilidad por Daños**

En caso de daño a equipo, instalaciones o materiales:

- a) Si existe dolo o negligencia, el alumno deberá cubrir el costo total del daño conforme al valor factura correspondiente.
- b) El alumno podrá hacerse acreedor a sanciones disciplinarias institucionales.

### **CAPÍTULO 9. Incumplimientos**

Se considerarán faltas:

- a) El incumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- b) El uso inadecuado de equipo o instalaciones.
- c) La falta de respeto hacia pacientes, usuarios o personal institucional.
- d) La realización de prácticas sin supervisión autorizada.

### **CAPÍTULO 10. Sanciones**

Las faltas podrán sancionarse con:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal de prácticas.
- c) Restricción de acceso a instalaciones.
- d) Baja definitiva en casos graves.

## DE LOS CAMPOS CLÍNICOS Y PRÁCTICAS EXTERNAS

### **CAPÍTULO 1. Campos Externos**

Las prácticas podrán realizarse en instituciones externas mediante convenios previamente autorizados por la institución educativa.

### **CAPITULO 2. Requisitos**

El alumno deberá:

- a) Cumplir con los requisitos institucionales establecidos.
- b) Acatar las normas y lineamientos del campo clínico o institución receptora.
- c) Mantener conducta profesional y ética durante el desarrollo de las actividades.

### **CAPITULO 3. Supervisión Externa**

Las prácticas externas estarán sujetas a:

- a) Supervisión institucional.
- b) Evaluación del desempeño del alumno.
- c) Validación académica correspondiente.